



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2023-MDY

Yura, 11 de julio del 2023

POR CUANTO:

El concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2023, ha acordado:

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 00005031-2023, Informe N° 00188-2023-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento e Infraestructura Pública, Informe N° 00436-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00239-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00520-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27 972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(..) Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por los Decretos Supremos N° 00 4-2012-TR, N° 006-2017-TR, y N° 004-2020-TR, así como por la Ley N° 31153, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública, y se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27 444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el numeral 23) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: "Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y la máxima autoridad administrativa";

Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa mencionada en la base legal, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente poder celebrar un Convenio de esta naturaleza con el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", puesto que, a través de sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

mecanismos, generará empleos temporales a diversas personas que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza en nuestro distrito.

Que, ante lo expuesto se infiere que la aprobación del presente Convenio, coadyuvará al cumplimiento de dicha finalidad, toda vez, que el objeto del mismo es el de: 1) Generar empleo temporal mediante el financiamiento que el PROGRAMA OTORGA al ORGANISMO EJECUTOR, para la ejecución de la actividad de Intervención Inmediata intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC) y 2) Establecer las condiciones del financiamiento que el Programa OTORGA al ORGANISMO EJECUTOR y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N°04-0008-AII-49 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CIRCUITO TURISTICO YURA EN EL CENTRO POBLADO DE LA CALERA, DISTRITO DE YURA-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para generar (50) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible.

Que, mediante Informe N° 00188-2023-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento e Infraestructura Pública, considera que es procedente la suscripción del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 04-0008-AII-49, la cual será en beneficio de la población.

Que, mediante Informe N° 00436-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que visto el Informe N°00188-2023-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento e Infraestructura Pública, solicita opinión legal para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Que, mediante Informe N° 00239-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta jurídicamente viable el Convenio de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N°04-0008-AII-49 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CIRCUITO TURISTICO YURA EN EL CENTRO POBLADO DE LA CALERA, DISTRITO DE YURA-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para generar (50) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible, por el costo de S/ 155,997.59 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 59/100 SOLES), por tanto, se ponga en consideración en sesión de concejo, a efecto de que previo debate y/o análisis se apruebe el convenio en mención con eficacia anticipada.

Que, según El Artículo 17 de la Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, referido a la Eficacia anticipada del Acto Administrativo, señala en el numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.(...)

Que, mediante Proveído N° 00520-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, señala que estando el Informe N° 00239-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el expediente y solicita se ponga a consideración de sesión de concejo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de julio del 2023:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N°04-0008-AII-49 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CIRCUITO TURISTICO YURA EN EL CENTRO POBLADO DE LA CALERA, DISTRITO DE YURA-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON EFICACIA ANTICIPADA AL 26 DE ABRIL DEL 2023, DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, LA FIRMA DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD INMEDIATA N°04-0008-AII-49, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO y de toda la documentación que sea requerida para el cumplimiento del objeto de este.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a las áreas competentes, bajo responsabilidad, **PONGASE EN CONOCIMIENTO**, del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature in blue ink]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Oficina General de Secretarías General
Alexandra Toledo Zucunaga

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Handwritten signature]
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA

